



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: RAÚL DE JESÚS MARTÍNEZ ACEVEDO
Demandados: COLPENSIONES, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00181-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda cumple los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve RAÚL DE JESÚS MARTÍNEZ ACEVEDO con cedula Nro. 70.660.220, en contra de COLPENSIONES, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VISA S.A., la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación del presente auto, a quienes se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegó copia del libelo demandatorio.

TERCERO: RECONOCER personería para representar judicialmente a la parte demandante, al doctora CATALINA TORO GÓMEZ abogada en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 149.178 del Consejo Superior de la judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio a ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. en los términos del Decreto 806 de 2020

QUINTO: REQUERIR a COLPENSIONES, para que con la contestación a la demanda allegue todo el expediente administrativo del señor RAÚL DE JESÚS MARTÍNEZ ACEVEDO respecto a las solicitudes de reconocimiento de semanas cotizadas, reconocimiento de la pensión de vejez y todos los trámites adelantados por el demandante ante la entidad.

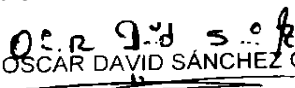
SEXTO: ADVERTIR a las demandas que una vez sean notificadas del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda en los términos del artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEPTIMO: INFORMAR de la existencia de este proceso a la Procuradora Judicial en lo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.L. y S.S., modificado por el 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, acorde con lo estatuido en el artículo 612 del CGP, se ordena informar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 73 fijados en la Secretaría del Despacho
el día 07 de junio de 2022 a las 8 a.m.
El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Oscar David Sánchez Giraldo